

Secretaría de Marina

Sistema Educativo Naval y Programa de Becas

Auditoría de Desempeño: 2024-0-13100-07-0379-2025

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 379

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar el cumplimiento de objetivos y metas de la Secretaría de Marina en los servicios del sistema educativo naval y el programa de becas.

Alcance

El alcance temporal de la auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2024. El alcance temático comprendió los resultados de la Secretaría de Marina, mediante la operación del Programa presupuestario A006 “Sistema Educativo naval y programa de becas” en los siguientes aspectos: la formación, capacitación y adiestramiento del personal naval; la supervisión del Sistema Educativo Naval; el otorgamiento y el seguimiento de su Programa de Becas, y su contribución a mejorar el bienestar del personal naval. Asimismo, se revisó la economía de los recursos empleados para estas actividades, el cumplimiento de la metodología para realizar una valoración objetiva del programa presupuestario en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño, la rendición de cuentas, el cumplimiento de los ODS y el control interno.

Las normas aplicadas en materia de auditorías de desempeño son congruentes con el Marco de Pronunciamientos Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Antecedentes

En el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se estableció una visión renovada de la educación naval, que dio pie a la creación de un Modelo Educativo Naval con un enfoque constructivista que pretendía modernizar las estructuras y procedimientos educativos para que los cadetes y estudiantes de los diversos planteles navales logaran la excelencia

académica, mediante estrategias didácticas y tecnológicas que generaran profesionistas competitivos de alto nivel.¹

El 23 de julio de 2015 se creó la Universidad Naval con la finalidad de prestar servicios educativos a nivel técnico, técnico-profesional, profesional y de posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta, a los discentes de las instituciones educativas que forman parte del Sistema Educativo Naval.²

En ese año, la Secretaría de Marina publicó el Plan General de Educación Naval en el que se estableció un nuevo modelo basado en el desarrollo de competencias para garantizar la pertinencia en la formación de sus estudiantes.

En materia del Programa de becas para las hijas y los hijos de Militares, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, el personal militar tiene derecho a 27 prestaciones, entre ellas, las becas.

En este contexto, el procedimiento y los requisitos para el otorgamiento de las becas se encuentran detallados en el Reglamento para el otorgamiento de becas educativas a los hijos de militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas. En junio de 2012, se adicionó a ese reglamento el artículo 138 Bis, el cual considera tres modalidades de becas: para manutención, escolares y especiales.

Para 2016, la Secretaría de Marina fusionó los Pp A006 “Administración y fomento de la educación naval”; R010 “Programa de Becas para los hijos del personal de las Fuerzas Armadas en Activo”, y R011 “Programa de Becas de nivel secundaria para los hijos del personal de las Fuerzas Armadas en Activo” para formar el programa A006 “Sistema Educativo naval y programa de becas”, con el cual se realizarían acciones para la formación, la capacitación, el adiestramiento y el posgrado del personal naval, y a su vez fortalecer su bienestar social mediante el programa de becas en beneficio de sus hijos, para que puedan continuar sus estudios de nivel de secundaria, medio superior y superior.

Resultados

1. Formación del personal naval

A la Secretaría de Marina le corresponde dirigir la educación naval administrada por la Universidad Naval, la cual está orientada al conocimiento, difusión, aplicación de la ciencia, la doctrina y cultura naval para dotar de capacidades y habilidades a su personal cubriendo los niveles educativos,³ media superior (bachillerato y el profesional-técnico) y superior

¹ Secretaría de Marina- Armada de México, **La Heroica Escuela Naval de México. Una Historia de Travesías**, México, 2018, p. 449.

² **DOF**, 23 de julio de 2015.

³ **Ley Orgánica de la Armada de México**, artículo 65.

(licenciatura, especialidad, maestría y doctorado), con el objetivo de desarrollar en los discentes⁴ de la Armada de México una formación académica integral de calidad.⁵

a) Proceso de ingreso a la educación naval

En 2024, la Secretaría de Marina emitió la “Convocatoria de ingreso a Establecimientos Educativos Navales (EEN) 2024”, en la que se establecieron los procedimientos y requisitos específicos para ingresar a las licenciaturas y carreras técnico-profesionales, y la “Convocatoria Especialidades Médicas de Entrada Directa 2024” y la “Oferta Educativa 2024 Posgrados Centro de Estudios Navales (CESNAV)”, en las que se especificaron los requisitos y el proceso de ingreso a las maestrías y especialidades ofertadas y se identificó que en dichos documentos no se ofertó el bachillerato ni el doctorado; al respecto, señaló que no ofreció el bachillerato al no ser una necesidad institucional para el servicio que desempeña la Secretaría de Marina, ya que su objetivo principal es priorizar y fortalecer la formación a nivel posgrado, profesional y técnico profesional y que no se ofertaron doctorados por considerarse no prioritarios para el personal naval. Además, informó que anualmente lleva a cabo reuniones para la determinación de las carreras que se ofertarán conforme a las necesidades de la institución y acreditó que la Rectoría de la Universidad Naval convocó a las unidades responsables a las reuniones de trabajo para definir las carreras a ofertar en los niveles medio superior y superior.

La Secretaría de Marina no acreditó que se realizaron las citadas reuniones, ni que dispusiera de un documento formalmente establecido en el que se haya determinado que el bachillerato y el doctorado no fueron considerados como necesidades del Sistema Educativo Naval y que el objetivo principal fue priorizar y fortalecer la formación en el posgrado, y en los tipos profesional y técnico profesional. Al respecto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Marina proporcionó el Diagnóstico y el Adendum del programa presupuestario A020 Sistema Educativo Naval⁶ para los niveles de bachillerato y doctorado, en los cuales estableció, para ambos, el análisis y las justificaciones para no ser incluidos en el Sistema Educativo Naval.

Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó los lineamientos para el proceso de selección de aspirantes para ingresar a los Establecimientos Educativos Navales 2025 en los que estableció que la Rectoría de la Universidad Naval y el Estado Mayor General de la Armada determinarán las necesidades de personal y vacantes de acuerdo con los requerimientos institucionales; al respecto, se verificó que en los planes de estudio se establecieron los perfiles de ingreso; además, que se solicitaron las propuestas de cantidades de cadetes y alumnos para el "Proceso de Selección 2024". Adicionalmente, comunicó la determinación

⁴ **Ley de Educación Naval**, artículo 3, fracción IV. Un discente se refiere, al personal naval, militar o civil, nacional o extranjero, que se encuentre realizando estudios en el Sistema Educativo.

⁵ **Ley de Educación Naval**, artículo 10, fracción I.

⁶ Para el ejercicio fiscal 2026, la Secretaría de Marina informó que el Pp A006 se dividió en dos programas, el A020 Sistema Educativo Naval y A024 Programa de Becas para los hijos del Personal Naval.

de la propuesta de vacantes a nivel técnico y profesional para el ciclo escolar 2024-2025; por último, acreditó las carreras que se autorizaron para ofertarse en la convocatoria 2025, demostrando el mecanismo para identificar las necesidades educativas en los niveles medio superior y superior, con lo que se solventa lo observado.

Respecto del ingreso a las carreras técnico-profesionales, licenciaturas, maestrías y especialidades que la Secretaría de Marina ofertó, en 2024, se identificó lo siguiente:

- En el nivel medio superior de tipo profesional-técnico se presentaron 836 solicitudes, de las cuales se rechazaron 664 (79.4%) y 172 (20.6%) fueron aceptadas, de éstas, 79 correspondieron a la Escuela de Intendencia Naval; 56, a la Escuela de Electrónica Naval y 37, a la Escuela Maquinaria Naval, pero los registros carecieron de la especificidad de las carreras a las que correspondieron las solicitudes y de las razones por las que se rechazó el 79.4% de ellas.
- En el nivel superior, para las licenciaturas ofertadas, se reportó el ingreso de 289 discentes a la Heroica Escuela Naval Militar, de los cuales 170 (58.8%) correspondieron a la carrera de Ingeniería en Sistemas Navales, 22 (7.6%), a la de Ingeniería Aeronaval y 97 (33.6%), a la de Ingeniería en Hidrografía, y para el posgrado se registraron 295 ingresos, de los que 198 (67.1%) fueron para especialidades médicas en la Escuela de Posgrado en Sanidad Naval y 97 (32.9%), para el Centro de Estudios Superiores Navales, de estas últimas, 43 fueron para especialidades relacionadas con el análisis de operaciones, comunicaciones navales, electrónica naval, informática e inteligencia navales y, los 54 restantes fueron para las maestrías en administración marítima y portuaria, geopolítica, seguridad nacional y seguridad de la información, pero los registros proporcionados por la entidad fiscalizada carecieron de los datos del total de solicitudes de ingreso recibidas en este nivel y, sobre las solicitudes rechazadas para las licenciaturas y los posgrados ofertados, la Secretaría de Marina no acreditó que verificó el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes para ingresar a los niveles y tipos establecidos en las convocatorias publicadas.⁷

b) Servicios de educación media superior y superior

La Secretaría de Marina dispuso del indicador de nivel de Actividad “Promedio de alumnos por grupo a nivel licenciatura” de la MIR 2024 del Pp A006, del cual reportó en la Cuenta Pública 2024 un resultado promedio de 2,098 alumnos inscritos en este nivel educativo, pero con la revisión de sus registros internos se detectó que la cifra correspondió al acumulado del periodo de 2019-2024, ya que en los registros se consignó que para el periodo 2019-2023 estuvieron en formación 1,809 alumnos y 289 para 2024.

⁷ La recomendación correspondiente se incluyó en el resultado núm. 7 “Contribución del Pp A006 a mejorar el bienestar del personal naval”.

Para el indicador de nivel de Actividad “Promedio de alumnos por grupo a nivel posgrado”, la Secretaría de Marina reportó que fueron 455 alumnos de posgrado inscritos en 2024, cifra que difirió de lo consignado en sus registros internos, en los que se reportaron 295 alumnos; además, se constató que, para la modalidad técnico-profesional del nivel medio superior, no fue registrado ningún indicador. Al respecto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Marina proporcionó el “Plan de Trabajo Interno para el Control de los Resultados reportados en la Cuenta Pública” en el que se establecieron un objetivo, los productos comprometidos, las principales actividades programadas y los instrumentos de seguimiento de desempeño del programa presupuestario A020,⁸ entre las que se destaca el compromiso de realizar reuniones trimestrales, las cuales “tendrán el objetivo de conciliar los datos remitidos con los registros internos de la Universidad que se programarán dentro de los últimos 10 días del trimestre correspondiente”.

Asimismo, la entidad fiscalizada acreditó la instrucción a “las áreas responsables de la información que se reporta en la Cuenta Pública verifiquen que los datos proporcionados estén actualizados a la fecha del informe y realicen reuniones con las diferentes Direcciones de esta Rectoría para analizar y evaluar la veracidad de la información”; convocó a una reunión de trabajo para conciliar las cifras de los registros internos y lo que se reporte en la Cuenta Pública, y comprobó la formalización de los trabajos para conciliar y verificar las cifras reportadas. Por lo anterior, se solventa lo observado, ya que la Secretaría de Marina implementó acciones para que sus registros se correspondan con lo que se reporta en los documentos de rendición de cuentas.

En 2024, la Secretaría de Marina reportó el egreso de 768 (100%) discentes, de los cuales 97 (12.6%) correspondieron al nivel medio superior; para el nivel superior en el tipo educativo licenciatura fueron 278 (36.2%) y para posgrado, 393 (51.2%). Asimismo, en la Cuenta Pública 2024, la dependencia informó, respecto del indicador de nivel de Componente “Tasa de eficiencia terminal en establecimientos educativos navales, nivel superior”, de la MIR del Pp A006, un resultado del 49.3%, al egresar 278 estudiantes de los 564 que ingresaron en 2019; no obstante, los registros de la entidad fiscalizada carecieron del dato del total de discentes reportados como ingresos, lo que limitó comprobar el porcentaje incluido en el instrumento de rendición de cuentas citado. Además, la entidad fiscalizada no acreditó disponer de un parámetro para evaluar la eficiencia terminal en los demás niveles educativos.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Marina informó que “dentro de la elaboración del instrumento de medición de desempeño se consideró la ‘Tasa de eficiencia Terminal de los Establecimientos Educativos Navales a nivel posgrado’, mismo que busca medir el nivel de logro educativo en los diferentes planteles que ofertan dichos estudios que incluyen

⁸ Para el ejercicio fiscal 2026, la Secretaría de Marina informó que el Pp A006 se dividió en dos programas, el A020 Sistema Educativo Naval y A024 Programa de Becas para los hijos del Personal Naval.

especialidad, maestrías o doctorados [...]”, lo cual se identificó en el Diagnóstico del Pp A020 Sistema Educativo Naval.⁹

Asimismo, la dependencia señaló que realizó una reunión de trabajo con la finalidad de establecer indicadores que midan la eficiencia terminal en todos los niveles impartidos en los establecimientos educativos navales incluyendo el nivel técnico profesional (media superior) y que la propuesta de medición fue: $(\text{Alumnos que concluyeron sus estudios de educación media superior en planteles educativos navales en el año } t / \text{Alumnos que ingresaron a nivel educación media superior en los planteles educativos el año } t-3) \times 100$, y la entidad fiscalizada proporcionó el “Plan de Trabajo Interno para el Control de los Resultados reportados en la Cuenta Pública” y en el que se estableció un objetivo, los productos comprometidos, las principales actividades programadas y los instrumentos de seguimiento de desempeño del Pp A020,¹⁰ en este último apartado se establecieron los indicadores “Tasa de eficiencia terminal en establecimientos educativos navales de nivel superior” y “Tasa de eficiencia terminal en establecimientos educativos navales de nivel posgrado”; además, la Secretaría de Marina comprobó que convocó a una reunión de trabajo para atender la propuesta del indicador de la eficiencia terminal de todos los niveles educativos, y proporcionó las minutas de trabajo en las que se estableció un indicador para medir la eficiencia terminal de la educación medio superior, con lo que se solventa lo observado, ya que la dependencia implementó acciones para establecer indicadores para medir la eficiencia terminal y el avance en la atención de la demanda de los servicios educativos en todos los niveles que comprenden el Sistema Educativo Naval.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 7 - Acción 2024-0-13100-07-0379-07-009

2. Capacitación y adiestramiento del personal naval

De acuerdo con la Ley de Educación Naval, a la Secretaría de Marina le corresponde dirigir la educación naval y ser administrada por la Universidad Naval, con el propósito de dotar de capacidades y habilidades a su personal naval cubriendo los diferentes niveles del Sistema

⁹ Para el ejercicio fiscal 2026, la Secretaría de Marina informó que el Pp A006 se dividió en dos programas, el A020 Sistema Educativo Naval y A024 Programa de Becas para los hijos del Personal Naval.

¹⁰ Id.

Educativo Naval, entre ellos, el adiestramiento y la capacitación,¹¹ que son necesarios para satisfacer las necesidades requeridas por la Secretaría.

En el análisis de la convocatoria de los cursos que se realizaron en cada uno de los Establecimientos Educativos Navales, se identificó que en ese instrumento se difundieron las asignaturas y la información referente a la cantidad límite de personal, el nivel de jerarquía requerida, edad máxima, nivel de estudios y antigüedad, pero en el referido documento no se diferenciaron los cursos que correspondieron a capacitación y a adiestramiento. Al respecto, la entidad fiscalizada informó que “[...] no existe diferencia notoria entre el concepto de adiestramiento y capacitación [...]”, pero en el Reglamento de la Ley de Educación Naval se definen ambos procedimientos. Al respecto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Marina acreditó que dispuso de la “Oferta Educativa 2026”, del análisis, se concluyó que la SEMAR incorporó la columna “TIPO” en la cual se establece si el curso corresponde a capacitación o adiestramiento, por lo que se solventa lo observado, ya que implementó acciones para clasificar los cursos conforme a lo dispuesto en su reglamento.

Respecto de los cursos otorgados y los discentes matriculados en 2024, la Secretaría de Marina informó que se consulta, en el Sistema de Control Escolar, la información de los diferentes cursos implementados en los Establecimientos Educativos Navales, pero que ese sistema no genera información detallada sobre la matriculación de los discentes, ya que es depurado automáticamente para la captura de los nuevos cursos. Al respecto, se constató que el sistema careció de funciones para clasificar, resguardar y mostrar la información del histórico sobre sus cursos y estudiantes inscritos.

En relación con las solicitudes de ingreso a los cursos de capacitación y adiestramiento impartidos y las constancias emitidas, la Secretaría de Marina reportó que se recibieron, en 2024, en los 25 Establecimientos Educativos Navales 23,423 solicitudes para ingresar a los cursos de capacitación y adiestramiento, de las cuales 22 fueron rechazadas, debido a que 21 de ellas no cubrieron los requisitos generales, y en un caso, se nulificó la comisión del solicitante, lo que significó que se aceptaron 23,401 solicitudes, de las que se registró que 21,982 (93.9%) discentes concluyeron sus cursos y que durante su impartición, 1,419 (6.1%) fueron dados de baja por padecimientos médicos, por solicitud, por designación de mando o por insuficiencia académica, pero se identificaron inconsistencias, ya que la dependencia informó que se otorgaron 23,450 constancias, cifra que difiere de los 21,982 discentes que terminaron sus capacitaciones o adiestramientos, sin que la entidad fiscalizada justificara la causa de esas inconsistencias.

¹¹ En el **Reglamento de la Ley de Educación Naval**, artículo 4, fracciones I y II se indica que el adiestramiento es el proceso académico mediante el cual, el personal naval se prepara o entrena sistemáticamente en un procedimiento, con el fin de desempeñar con eficiencia una actividad, en el menor tiempo posible, con el mínimo de conocimientos teóricos, y el fortalecimiento de los valores institucionales; mientras que, la capacitación hace referencia al personal naval que se prepara con el fin de desempeñar una actividad o función de acuerdo con su rama y nivel jerárquico, requiriendo un nivel medio de conocimientos teórico-prácticos para lograr el objetivo, incluyendo el fortalecimiento de los valores institucionales.

En el análisis de la Cuenta Pública 2024, se identificó que del indicador de nivel de Actividad “Porcentaje de programas de capacitación impartidos” se reportó un avance del 193.0%, al impartir 830 cursos de capacitación respecto de los 430 programados, con lo que se superó la meta programada del 100.0%; sin embargo, se observó una diferencia entre los 430 cursos de capacitación programados y los 230 asentados en sus registros internos, sin que la Secretaría de Marina precisara los motivos de la discrepancia. En cuanto al indicador de nivel de Actividad “Porcentaje de aprobación de los cursos de capacitación”, la entidad fiscalizada reportó un cumplimiento del 250.5%, al referir que 23,450 elementos navales aprobaron diversos cursos de capacitación de los 9,360 que se tenían programados, cifra que difiere de la de sus registros internos, en donde se reportaron 21,982 asistentes programados.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Marina acreditó que se están realizando pruebas de funcionalidad y se están revisando los cambios solicitados al Sistema de Control Escolar, los cuales se relacionan con que la “Clasificación sea sustituida por Adiestramiento/Capacitación” y que se debe “agregar en el panel matricular un campo para registrar el folio de la constancia y fecha de expedición”. Al respecto, la entidad fiscalizada comunicó que se atendieron las adecuaciones al sistema; asimismo, mostró los apartados “Matriculación” y “Estadísticas” de ese sistema, mediante los cuales se automatiza el registro de constancias respecto de los discentes que terminaron sus capacitaciones o adiestramientos, por lo que se solventa lo observado, ya que la dependencia comprobó la implementación de acciones para registrar las constancias otorgadas de los participantes que concluyen los cursos.

3. Planes y programas de estudio del Sistema Educativo Naval

Con el análisis del Modelo Educativo Naval y del Plan General de Educación Naval, proporcionados por la Secretaría de Marina, elaborados en 2022 y vigentes en 2024, se verificó que estuvieron actualizados y alineados al eje 2 “Política Social”, “Construir un país con bienestar”, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y con el objetivo 6 “Mejorar las condiciones de bienestar del personal naval”, estrategia 6.2 “Fortalecer el Sistema Educativo Naval, para brindar mejor educación” del Programa Sectorial de Marina 2020-2024; no obstante, la entidad fiscalizada precisó que los planes y programas de estudio no se actualizan de manera anual, ya que su aplicación es sexenal y que ambos documentos responden a las necesidades educativas del Sistema Educativo Naval, sin que se acreditaran los criterios empleados para determinar esas necesidades.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Marina proporcionó el Diagnóstico del Programa presupuestario A020 Sistema Educativo Naval,¹² que incluyó la definición del problema que

¹² Para el ejercicio fiscal 2026, la Secretaría de Marina informó que el Pp A006 se dividió en dos programas, el A020 Sistema Educativo Naval y A024 Programa de Becas para los hijos del Personal Naval.

pretende atender, la población potencial y objetivo y los bienes y servicios otorgados por el programa, con lo que se dispondrán de elementos que le servirán para contribuir a la determinación de las necesidades institucionales en cuanto a la formación y capacitación del recurso humano para el cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría, por lo que se solventa lo observado.

La entidad fiscalizada informó que, en 2024, contó con un total de 773 planes y programas de estudios para impartir la educación naval, de los cuales 733 fueron para capacitación y adiestramiento; 22 para el nivel medio superior, y 18 para el superior.

Con el análisis de los 773 planes y programas de estudios que componen el Sistema Educativo Naval, se concluyó que, de acuerdo con los registros de la Secretaría de Marina, 280 fueron autorizados en 2024 por la Rectoría de la Universidad Naval, de los que 100 fueron de nueva creación y 180 se actualizaron, pero sólo acreditó documentalmente la autorización del programa denominado "Condestables nivel II" y no evidenció lo relativo a los 279 restantes; además, no comprobó que éstos se encontraron alineados al Modelo Educativo Naval y al Plan General de Educación Naval. Al respecto, en el transcurso de la auditoría la Secretaría de Marina documentó la autorización de los 280 planes y programas de estudios creados y actualizados en 2024, por lo que se atiende lo relacionado con este aspecto.

En el análisis de la Cuenta Pública 2024, se identificó que para el indicador de nivel de Actividad "Porcentaje de planes y programas de estudios actualizados" de la MIR del Pp A006, la Secretaría de Marina reportó un cumplimiento del 100.0% respecto de lo programado, al actualizar los 280 planes y programas de estudios registrados, pero se detectaron diferencias entre lo reportado y la información de sus registros internos, ya que en ellos se determinó que contó con 733 planes y programas de estudios registrados en 2024 para impartir la capacitación y adiestramiento, el nivel medio superior y superior, de los cuales 180 fueron actualizados en ese año.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Marina instruyó que "[...] las áreas responsables de la información que se reporta en la Cuenta Pública verifiquen que los datos proporcionados estén actualizados a la fecha del informe y realicen reuniones con las diferentes Direcciones de esta Rectoría para analizar y evaluar la veracidad de la información" y ordenó que en relación con los mecanismos de atención sugeridos por la ASF se deberán: A) Una vez revisado y autorizado el Programa de Estudio, asentar en la libreta "Serial del Registro de Programas de Cursos diversos propuestos por las diferentes Unidades y Dependencias de la Armada de México" lo siguiente: 1. Número de registro, 2. Fecha, 3. Nombre del Programa de Estudios, 4. Dirección, Unidad o Establecimiento que elaboró; y B) La información registrada en la mencionada libreta deberá capturarse en una base de datos, misma que será controlada por la Subdirección de Acciones de Innovación Curricular. Asimismo, la dependencia proporcionó captura de pantalla de la citada libreta y de su certificación; por lo anterior, se solventa lo observado, ya que se comprobó que la Secretaría implementó acciones para corregir las deficiencias entre el registro de la

información de los planes y programas de estudio y lo reportado en los documentos de rendición de cuentas.

2024-0-13100-07-0379-07-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Marina implemente mecanismos de control para que los planes y programas de estudio que elabore y actualice se encuentren alineados con el Modelo Educativo Naval y con el Plan General de Educación Naval, a fin de disponer de información relevante y de calidad en la materia, en términos de lo establecido en los artículos 27 del Reglamento de la Ley de Educación Naval, y Segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Tercera Norma "Actividades de Control", Principio 10 "Diseñar actividades de control", y Cuarta Norma "Información y Comunicación", primer párrafo, y Principio 13 "Usar Información relevante y de calidad", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión Virtual para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la revisión que se realiza por medios electrónicos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17 Bis, 17 Ter y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como los numerales 1.1.3., fracción XXV, 2.2.9., 2.3.5., fracción VI, y 2.3.9., fracción II, de las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos.

4. Supervisión del Sistema Educativo Naval

a) Evaluación de los Establecimientos Educativos Navales

En el análisis del "Programa Anual de Visitas de Evaluación a los EEN 2024", se identificó que la Secretaría de Marina previó realizar visitas a 21 planteles educativos, en las que informó que un comité evaluador de la Universidad Naval aplicó la "Guía de Evaluación para los Establecimientos Educativos Navales", que incluyó indicadores para evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje, como una de las características del programa educativo; del plan y programa de estudios; de los discentes; de los servicios de apoyo; de los profesores; de los docentes; de la productividad académica; de la vinculación; de los resultados; así como los valores de la vida militar, y las instalaciones.

Al respecto, en 2024, la Secretaría de Marina realizó las 21 visitas programadas para evaluar los Establecimientos Educativos Navales, los cuales obtuvieron una calificación igual o superior al 80.0%, de acuerdo con lo establecido en indicador de nivel de Componente¹³ de la MIR del Pp A006 en el que se señala ese parámetro en el total evaluado; pero en el

¹³ "Porcentaje de establecimientos educativos navales con una calificación de su calidad educativa igual o superior a 80%".

análisis de los resultados registrados en los reportes de 18 de los 21 planteles evaluados, se identificaron inconsistencias en los datos, ya que presentaron errores en su cálculo.¹⁴

Con el análisis del indicador de nivel de Componente “Porcentaje de establecimientos educativos navales con una calificación de su calidad educativa igual o superior a 80%”, de la MIR del Pp A006, se verificó que la Secretaría de Marina reportó, en la Cuenta Pública 2024, un avance del 81.0%, al obtener una calificación igual o superior al 80.0% en 17 de los 21 Establecimientos Educativos Navales programados; no obstante, se identificó que ese reporte difiere de lo registrado por la dependencia, ya que en ellos se señaló que los 21 Establecimientos Educativos Navales evaluados obtuvieron un puntaje igual o superior al 80.0%.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Marina proporcionó el calendario actualizado de visitas de Evaluación a los Establecimientos Educativos Navales, mediante el cual programó las fechas de visita a los 21 EEN, la relación de los puntajes obtenidos en formato Excel en el que se observó que la dependencia asentó un puntaje superior al 80.0% para cada uno de los 21 establecimientos y las 21 evaluaciones de los establecimientos; por lo que demostró lo referente a la evaluación de los establecimientos programados.

b) Supervisión al personal docente

En 2024, la Secretaría de Marina registró la aplicación del formato mediante el cual evalúa el desempeño docente, y la evaluación que realizó en línea a 246 (100.0%) docentes que impartieron clases en el nivel superior, relativo a las licenciaturas, en 3 establecimientos educativos, de los cuales 240 (97.6%) obtuvieron una calificación en su evaluación que va de buena a excelente; mientras que, 3 (1.2%), regular y 3 (1.2%), deficiente, de estos últimos se informó que se puso a consideración el no renovar el contrato de los docentes, pero no se acreditaron las evaluaciones a los docentes de los tipos educativos técnico-profesional (nivel medio superior), maestría y especialidades del nivel superior.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Marina informó que derivado de la reunión virtual de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, se identificó que las causas que motivaron la observación, se debieron a que no acreditaron las evaluaciones realizadas a los docentes en los niveles profesional técnico y posgrado, por lo que se remitió una muestra de las evaluaciones realizadas en los citados niveles educativos, a fin de demostrar la información faltante. En el análisis de las evaluaciones del desempeño docente proporcionadas, se observó que fueron realizadas a 1 establecimiento educativo de capacitación y adiestramiento donde se evaluaron a 19 docentes con calificación de muy buena; a 4 establecimientos del nivel técnico-profesional donde se evaluaron 120 docentes,

¹⁴ La recomendación correspondiente se incluyó en el resultado núm. 7 “Contribución del Pp A006 a mejorar el bienestar del personal naval”.

de los cuales 118 obtuvieron evaluaciones de buena a excelente, y 2 deficientes, y a un establecimiento de maestría y especialidades en el cual se evaluaron a 92 docentes, de los cuales 89 obtuvieron evaluaciones de buena a excelente y 3 regular, con lo que se solventa lo observado, ya que la Secretaría acreditó que evaluó a los docentes en todos los niveles que se imparten en el Sistema Educativo Naval.

Respecto de la capacitación impartida a los docentes de los Establecimientos Educativos Navales, se constató que la Secretaría de Marina reportó en la Cuenta Pública 2024, para el indicador de nivel de Actividad “Porcentaje de personal docente capacitado respecto el total de personal docente registrado a nivel licenciatura” de la MIR del Pp A006, un avance del 95.1%, debido a que “capacitó a 215 docentes de los 226 programados a nivel licenciatura”, y para el indicador de nivel de Actividad “Porcentaje de personal docente capacitado respecto el total de personal docente registrado a nivel posgrado”, registró un cumplimiento del 88.7%, ya que capacitó a 180 docentes registrados de los 2,023 programados, pero se identificó que se reportó el dato de docentes capacitados de forma incorrecta, ya que con los datos revisados el avance debería ser del 8.9%, además, no se acreditó la información de lo reportado en ambos indicadores.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Marina proporcionó el “Plan de Trabajo Interno para el Control de los Resultados reportados en la Cuenta Pública”, en el que estableció un objetivo, los productos comprometidos, las principales actividades programadas y los instrumentos de seguimiento de desempeño del programa presupuestario A020,¹⁵ como realizar reuniones trimestrales, las cuales tendrán el objetivo de conciliar los datos remitidos con los registros internos de la Universidad Naval y se programarán dentro de los últimos 10 días del trimestre correspondiente. Al respecto, convocó a una reunión de trabajo para atender la conciliación de las cifras de los registros internos y de lo reportado en la Cuenta Pública, la cual se formalizó con la minuta de trabajo proporcionada, y el documento “Formato de conciliación de resultados de los datos reportados en la Cuenta Pública”, por lo anterior, se solventa lo observado, ya que la dependencia implementó acciones para disponer de información consistente sobre los docentes capacitados entre sus registros internos y lo reportado en la Cuenta Pública.

c) Seguimiento a los egresados

En materia de la supervisión del desarrollo profesional de los egresados mediante un programa de seguimiento anual, la Secretaría de Marina señaló que dos meses antes de concluir su formación escolar, el personal de pedagogía, previa coordinación con los subjeses de carreras, aplicará al personal de cadetes o alumnos que egresará, el Cuestionario de salida de percepción del proceso de enseñanza-aprendizaje, con el fin de que emitan su opinión con respecto al proceso educativo; además, remitió los lineamientos

¹⁵ Para el ejercicio fiscal 2026, la Secretaría de Marina informó que el Pp A006 se dividió en dos programas, el A020 Sistema Educativo Naval y A024 Programa de Becas para los hijos del Personal Naval.

para la evaluación y seguimiento del personal discente y docente en los establecimientos educativos navales, el “Programa de seguimiento de egresos de la Heroica Escuela Naval Militar” y el “Programa de seguimiento del desempeño actitudinal académico, disciplinario y de salud, del personal de Guardiamarinas, Internos de Pregrado y Pasantes”, los cuales tienen como objetivo obtener información fidedigna sobre el desempeño profesional de los egresados de los Establecimientos Educativos Navales a nivel profesional-técnico, licenciatura y posgrado, que permita determinar la congruencia entre los procesos educativos y las necesidades institucionales, así como para analizar y retroalimentar las competencias establecidas en el perfil del egresado, la actualización de los contenidos temáticos de las asignaturas y en algún caso el rediseño del plan de estudios.¹⁶

Al respecto, en 2024, la Secretaría de Marina registró la aplicación de 376 evaluaciones a los egresados de los niveles profesional-técnico y licenciatura que se encontraban realizando prácticas profesionales, de los cuales 196 (52.1%) obtuvieron la calificación “siempre”; 179 (47.6%), la calificación “frecuente”, y 1 (0.3%) egresado de la Escuela de Maquinaria Naval se clasificó como “riesgo disciplinario”, con lo que se constató que se dispuso de controles para supervisar los conocimientos de los tipos educativos citados.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 7 - Acción 2024-0-13100-07-0379-07-009

5. Programa de Becas para hijos del personal naval

a) Emisión de las directivas y convocatorias para las becas educativas

En el Reglamento para el otorgamiento de becas educativas a los hijos de militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas, se establece que la convocatoria es el documento mediante el cual se comunican los requisitos que deben cumplir los hijos de los militares para la obtención de una beca educativa y en las directivas para la administración y operación se señala el procedimiento al que se sujetarán los interesados en obtener alguna beca.¹⁷

En el análisis del procedimiento “Proponer Directivas para el otorgamiento de Beca Educativa”, se identificó que éste señala que “durante el último trimestre de cada año y con base a la normativa vigente, el Director General Adjunto de Seguridad y Bienestar social gira instrucciones al Director de Bienestar Social para que se actualicen las Directivas para la Administración y Operación de las Becas Educativas, de acuerdo con las políticas y necesidades para el otorgamiento de las mismas”, además, en su Programa de actividades para la publicación anual de la directiva y la convocatoria de becas educativas, del 20 de

¹⁶ Secretaría de Marina, **Modelo Educativo Naval**, Capítulo 4 “Programas de seguimiento”, numeral 4.2, p. 40.

¹⁷ **Reglamento para el otorgamiento de becas educativas a los hijos de militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas**, artículos 2, fracción VI, y 4, segundo párrafo.

junio de 2024, se estableció que para agosto de ese año se debió publicar la Directiva y Convocatoria de becas educativas en su normateca interna.

Al respecto, la Secretaría de Marina proporcionó captura de pantalla de la normateca interna en la que se muestra el apartado “Convocatoria de Becas-ISSFAM ciclo escolar 2024-2025”, sin que remitiera el documento correspondiente e informó que en tanto no se realicen modificaciones, se ratifica la vigencia de la Convocatoria y la Directiva para la administración y operación de las becas educativas SEMAR 2023-2024 para el ciclo escolar 2024-2025”, por lo que en 2024 el proceso para el otorgamiento de becas educativas a hijos del personal naval y los requisitos que se debieron atender se realizó conforme a la “Directiva para la administración y operación de las becas educativas SEMAR 2023-2024” (Directiva 2023) emitida el 14 de agosto de 2023, y la “Convocatoria 2023 para el otorgamiento de becas educativas a los hijos del personal naval, ciclo escolar 2023-2024” (Convocatoria 2023) del 14 de septiembre de 2023, pero no se identificó que con motivo de la ratificación, la convocatoria del ciclo escolar 2023-2024 se publicó en sus sistemas de intranet y páginas electrónicas como vigente para el ciclo escolar 2024-2025.

Asimismo, con el análisis de la Convocatoria 2023, se verificó que se establecieron las modalidades de las becas educativas, los montos, las formas de pago, los conceptos que se cubrirían, los requisitos y la documentación que se debería entregar, pero no se señaló su objetivo, la población a quien va dirigido el beneficio, de acuerdo al tipo y modalidad, ni la vigencia conforme lo establece el Reglamento para el otorgamiento de becas educativas a los hijos de militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas. Además, en el capítulo III “Tipos de Becas Educativas y sus características” de la Directiva 2023 se estableció la beca de colegiatura para hijos del personal naval, que difiere de las tres modalidades de las becas educativas: manutención, escolar y especial, establecidas en la Convocatoria 2023, en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, y en el Reglamento para el otorgamiento de becas educativas a los hijos de militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Respecto de la emisión y publicación anual de las directivas para la administración y operación de las becas educativas y las convocatorias, la Secretaría de Marina solicitó que se actualice en la página de la normateca interna de la secretaría, el contenido de la “Convocatoria 2025” y de la “Directiva para la Administración y Operación de las Becas Educativas SEMAR 2025-2026”, pero no remitió información que demuestre la publicación en sus sistemas de intranet y páginas electrónicas; asimismo, en el análisis de los referidos documentos, se identificó que en la Directiva 2025-2026 aún se establece la beca de colegiatura para hijos del personal naval, que no se corresponde con las tres modalidades de las becas educativas: manutención, escolar y especial establecidas en la legislación y normativa, y que en la Convocatoria 2025 no se señaló el objetivo de los apoyos, la población a quien va dirigido, de acuerdo al tipo y modalidad, y la vigencia, conforme lo establece la normativa.

En el análisis del indicador de nivel de Actividad “Tasa de variación de las actividades de difusión del programa de becas respecto al año anterior”, de la MIR del Pp A006, se

identificó que la entidad fiscalizada programó una meta del 100.0% y en la Cuenta Pública 2024 reportó un avance del 181.0%, al realizar 38 actividades de difusión respecto de las 21 logradas en el año inmediato anterior, lo que mostró una falla en la aplicación del método de cálculo al expresar un porcentaje logrado en lugar de la tasa de variación registrada para el indicador; además, no se identificaron los registros de las cifras con los que programó las metas, lo que limitó verificar si lo programado y lo realizado se obtuvo mediante el mismo método de cálculo.

Tampoco acreditó las 38 actividades de difusión que reportó como realizadas, ya que proporcionó el listado de asignaturas y el calendario autorizado del taller “Prestaciones, Servicios y Beneficios de la Ley del ISSFAM”; solicitó la capacitación para los gestores de becas en temas relacionados con la directiva, el reglamento, la convocatoria y del uso del módulo del sistema mediante el cual gestiona las becas, y ratificó la vigencia de la Convocatoria y la Directiva para la administración y operación de las becas educativas SEMAR 2023-2024 para el ciclo escolar 2024-2025; sin embargo, no explicó la correspondencia de esas actividades con lo reportado en el indicador sobre la difusión del programa de becas.

Con el análisis de la Cuenta Pública 2024, se verificó que la Secretaría de Marina reportó para el indicador de nivel de Actividad “Porcentaje de gestores capacitados para el registro del Programa de becas”, un avance del 288.3% al capacitar a 346 gestores de los 120 programados, y remitió 86 listas de asistencia en las que se identificaron registros del personal que recibió capacitación en más de una ocasión, sin que se justificaran las causas, y no evidenció las constancias o certificados emitidos al personal.

b) Otorgamiento de becas educativas a los hijos del personal naval

En la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y en el Reglamento para el otorgamiento de becas educativas a los hijos de militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas se señala que la beca educativa es la prestación económica para los hijos de los militares en activo, fallecidos, desaparecidos o incapacitados para sus estudios,¹⁸ que se otorga en tres modalidades: manutención,¹⁹ escolar²⁰ y especial.²¹

¹⁸ **Ley de Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas**, artículo 138 Bis, párrafo segundo, y el **Reglamento para el otorgamiento de becas educativas a los hijos de militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas**, artículo 2, fracción I.

¹⁹ La beca de manutención tiene por objeto la asignación de una cuota mensual para los hijos de los militares en el activo que se encuentren cursando estudios a nivel medio superior y superior, en escuelas del país con registro en la Secretaría de Educación Pública, **Ley de Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas**, artículo 138 Bis, fracción I.

²⁰ La beca escolar cubre los gastos inherentes de la educación para los hijos de los militares en el activo que se encuentren cursando estudios a nivel medio superior y superior, en escuelas del país con registro en la Secretaría de Educación Pública, **Ley de Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas**, artículo 138 Bis, fracción II.

²¹ La beca especial es destinada para los hijos que padezcan un grado de discapacidad física o mental, transitoria o permanente del personal militar en el activo, y tiene por objeto cubrir el 100% del costo de la inscripción, colegiatura y

En el análisis del procedimiento “Revisar, tramitar y validar las solicitudes de Beca Escolar del Área Metropolitana” y de las capturas de pantalla del módulo del sistema mediante el cual gestiona las becas, se identificó que los interesados en obtener una beca educativa debieron entregar la documentación requerida en las Directivas y la Convocatoria vigente,²² y que los gestores de los establecimientos navales revisan y validan la documentación, verifican que los aspirantes no rebasen los 25 años para las escolares y 35 años para las especiales; que estuvieran inscritos en una Institución Educativa, y que fueran alumnos regulares con promedio mínimo de 8.0, y para hijos de militares fallecidos o desaparecidos el promedio fue mínimo de 6.0 por primera vez y para los ciclos posteriores el promedio mínimo general de 8.0 y, en caso de cumplir con todo lo anterior, los gestores capturan en el módulo del sistema las solicitudes con la información general del personal naval y escolar del aspirante, el programa de pagos, cargan la documentación, se firma de manera autógrafa la solicitud por el interesado, y una vez autorizada, se realizan los pagos correspondientes.

En 2024, la Secretaría de Marina recibió y autorizó 9,571 (100.0%) solicitudes de becas educativas, con lo que se apoyó a 3,277 becarios hijos de 2,785 militares (personal naval). De esas 9,571 becas autorizadas, 4,551 (47.5%) correspondieron a becas de Colegiatura; 235 (2.5%), a Colegiatura Beca Especial; 4,719 (49.3%), a Manutención con Beca Colegiatura, y 66 (0.7%), a Manutención con Beca Especial; no obstante, en el análisis de los requisitos establecidos en la Convocatoria y en la Directiva de 2023, vigentes para el ciclo escolar 2024-2025, se identificaron los detalles siguientes:

- De las 4,551 becas de Colegiatura se constató que 2 becas (subsecuentes) de hijos de militares fallecidos y retirados, no acreditaron el promedio mínimo de 8.0, y en 4 de las 235 de Colegiatura Beca Especial no se registró la información sobre el promedio correspondiente, por lo que la dependencia no acreditó que los beneficiarios, al momento de solicitar el apoyo, cumplieron con el total de requisitos establecidos.
- Respecto de las 4,551 becas de Colegiatura, se constató que esta modalidad se definió en el artículo 9 de la Directiva 2023, pero no se establecieron las bases para su autorización en la Convocatoria 2023, ni se corresponde con los tipos de becas definidas en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas

demás gastos obligatorios inherentes de una institución de educación inclusiva, o de preferencia en algún plantel del sistema educativo nacional, en todos sus niveles, **Ley de Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas**, artículo 138 Bis, fracción III.

²² Con motivo de la ratificación de la vigencia de la Convocatoria y la Directiva para la administración y operación de las becas educativas SEMAR 2023-2024 para el ciclo escolar 2024-2025, se identificó que la documentación requerida para las becas escolares fueron el plan de estudios, historial académico, programa de pagos, estado de cuenta bancario, copia de la Cédula de identificación del ISSFAM vigente, factura del pago realizado previamente a la institución educativa, fotografía del aspirante, y para los hijos de militares fallecidos, desaparecidos o que hayan causado baja, copia del oficio donde se comunica el derecho al beneficio; para las de manutención, estado de cuenta bancario y fotografía, y para las especiales, plan de estudios, boleta de calificaciones o historial académico (a partir del nivel medio superior), y certificado médico de discapacidad.

Mexicanas y en el Reglamento para el otorgamiento de becas educativas a los hijos de militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas. Al respecto, la entidad fiscalizada informó que se otorgó la beca de Colegiatura en relación con el artículo 6 de la Directiva de 2023, que refiere a la beca escolar, sin que justificara los motivos para autorizarlas con base en los requisitos establecidos para otro tipo de beca; además, se identificó que otorgó 3 becas para nivel preescolar; 35 para primaria, y 25 para secundaria, pero la beca escolar sólo se otorga para nivel medio superior y superior conforme a lo establecido en la Convocatoria y en la Directiva.

- Respecto de los 235 apoyos de Colegiatura Beca Especial, la Secretaría de Marina no precisó cuáles fueron las bases para otorgar esta modalidad, ya que en la Convocatoria y Directiva de 2023, en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y en el Reglamento para el otorgamiento de becas educativas a los hijos de militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas no se estableció este tipo de beca, tampoco aclaró a qué se refirió el nivel de estudios “módulo” de las dos becas que registró como autorizadas.
- Se constató que 1,374 becarios de Colegiatura y 1,406 de Manutención con Beca Colegiatura registraron 2 solicitudes en 2024 y al no haber emitido una convocatoria para el ciclo escolar 2024-2025, no se pudo determinar si fueron beneficiarios del ciclo 2023-2024 o del 2024-2025. También se identificaron 152 becarios de Colegiatura y 151 de manutención con 3 solicitudes registradas, y 16 becarios con beca de Colegiatura y Manutención con 4 solicitudes diferentes en el mismo año para cada beca, sin que la entidad fiscalizada justificara las causas.
- De 210 becarios, a los que se les autorizó beca de Manutención con Beca Colegiatura, no se contó con el registro de una beca escolar que fue uno de los requisitos establecidos en la Convocatoria y Directiva de 2023 para obtener el apoyo.

Con la revisión de la Cuenta Pública 2024, se verificó que la Secretaría de Marina reportó, para el indicador de nivel de Componente “Porcentaje de becas otorgadas a los hijos del personal naval respecto de las becas programadas”, de la MIR del Pp A006, que se otorgaron 9,480 becas educativas, pero la entidad fiscalizada no acreditó el soporte documental de esa cifra, debido a que las variables del indicador incluyeron las becas otorgadas a nivel medio superior y superior; las de los hijos de militares caídos en actos del servicio; las especiales, y las de nivel secundaria, por lo que las 9,571 becas registradas como autorizadas en la base de datos de la entidad fiscalizada pudieron considerarse en más de uno de los criterios que considera el indicador.

Los hallazgos señalados en el presente resultado fueron notificados al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina mediante oficio número AED/DGADPP/061/2026 del 30 de enero de 2026.

2024-0-13100-07-0379-07-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Marina emita y publique anualmente las directivas para la administración y operación de las becas educativas y las convocatorias, y que estas últimas incluyan los rubros determinados conforme a las modalidades establecidas en la legislación y normativa correspondiente, a fin de contar con información relevante y de calidad en la materia, en términos de lo establecido en los artículos 138 Bis, fracciones I, II y III, y párrafo segundo, de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas; 4, 10 y 12, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del Reglamento para el otorgamiento de becas educativas a los hijos de militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas, y Segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Tercera Norma "Actividades de Control", Principio 10 "Diseñar actividades de control", y Cuarta Norma "Información y Comunicación", primer párrafo, y Principio 13 "Usar Información relevante y de calidad" del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión Virtual para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la revisión que se realiza por medios electrónicos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17 Bis, 17 Ter y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como los numerales 1.1.3., fracción XXV, 2.2.9., 2.3.5., fracción VI, y 2.3.9., fracción II, de las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos.

2024-0-13100-07-0379-07-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Marina verifique que las becas que autorice cumplan con los requisitos y se otorguen conforme a las modalidades establecidas en la normativa que regula el proceso, a fin de disponer de información relevante y de calidad sobre los apoyos otorgados a los hijos del personal naval, en términos de lo establecido en los artículos 138 Bis, fracciones I, II y III, y párrafo segundo, de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas; 25, fracción I, del Reglamento para el otorgamiento de becas educativas a los hijos de militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas, y Segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Tercera Norma "Actividades de Control", Principio 10 "Diseñar actividades de control", y Cuarta Norma "Información y Comunicación", primer párrafo, y Principio 13 "Usar Información relevante y de calidad" del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión Virtual para la Presentación

de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la revisión que se realiza por medios electrónicos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17 Bis, 17 Ter y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como los numerales 1.1.3., fracción XXV, 2.2.9., 2.3.5., fracción VI, y 2.3.9., fracción II, de las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos.

2024-0-13100-07-0379-07-004 Recomendación

Para que la Secretaría de Marina identifique los ciclos escolares a los que corresponden las solicitudes de las becas otorgadas, a fin de disponer de información relevante y de calidad sobre los apoyos otorgados a los hijos del personal naval, en términos de lo establecido en los artículos 138 Bis, fracciones I, II y III, y párrafo segundo, de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas; 25, fracción I, del Reglamento para el otorgamiento de becas educativas a los hijos de militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas, y Segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Tercera Norma "Actividades de Control", Principio 10 "Diseñar actividades de control", y Cuarta Norma "Información y Comunicación", primer párrafo, y Principio 13 "Usar Información relevante y de calidad" del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión Virtual para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la revisión que se realiza por medios electrónicos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17 Bis, 17 Ter y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como los numerales 1.1.3., fracción XXV, 2.2.9., 2.3.5., fracción VI, y 2.3.9., fracción II, de las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos.

2024-0-13100-07-0379-07-005 Recomendación

Para que la Secretaría de Marina implemente mecanismos de control para disponer de la información que acredite lo reportado en los documentos de rendición de cuentas respecto del cumplimiento de metas de las labores de difusión del programa de becas, de los gestores capacitados y de las becas otorgadas mediante el programa presupuestario con el cual se ejerzan las actividades del otorgamiento de becas educativas a hijos del personal naval, a fin de disponer de datos relevantes y de calidad en la materia, en términos de lo establecido en los artículos 45, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y Segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Tercera Norma "Actividades de Control", Principio 10 "Diseñar actividades de control", y Cuarta Norma "Información y Comunicación", primer párrafo, y Principio 13 "Usar Información

relevante y de calidad", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión Virtual para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la revisión que se realiza por medios electrónicos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17 Bis, 17 Ter y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como los numerales 1.1.3., fracción XXV, 2.2.9., 2.3.5., fracción VI, y 2.3.9., fracción II, de las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos.

6. Seguimiento al programa de becas para hijos del personal naval

En 2024, la Secretaría de Marina registró el pago de 259,671.3 miles de pesos (mdp) que se correspondieron con el otorgamiento de 9,863 apoyos, de los cuales 222,526.1 mdp fueron para 4,664 becas de Colegiatura; 17,068.1 mdp, para Colegiatura Beca Especial; 19,783.8 mdp, para Manutención con Beca de Colegiatura, y 293.3 mdp, para Manutención con Beca Especial; no obstante, las 9,863 becas pagadas difieren en 292 respecto de las 9,571 autorizadas.²³

En cuanto a la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios del Programa de Becas para hijos del personal naval, la Secretaría de Marina señaló que no se han presentado casos que ameriten la suspensión o cancelación de las becas conforme a los supuestos establecidos en los artículos 26, fracciones I a la IV,²⁴ y 27, fracciones I a la X,²⁵ del Reglamento para el otorgamiento de becas educativas a los hijos de militares de las

²³ La recomendación correspondiente se incluyó en el resultado núm. 7 "Contribución del Pp A006 a mejorar el bienestar del personal naval".

²⁴ En el artículo 26, fracciones I a la IV, del Reglamento para el otorgamiento de becas educativas a los hijos de los militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas se establece que "las Becas Educativas serán objeto de suspensión conforme a las causales siguientes: I. A solicitud del Militar; del Becario mayor de edad, en caso de fallecimiento o desaparición del Militar, o por el padre o madre supérstite o representante legal cuando el Becario sea menor de edad y el Militar haya fallecido o desaparecido; II. Por incumplimiento en la documentación establecida para la comprobación del gasto de la Beca Educativa; III. Cuando el Becario deje de estudiar temporalmente por causas imputables al Militar, al Becario o a la Institución del Sistema Educativo Nacional o institución de educación correspondiente, y IV. Por presentar datos o documentos presumiblemente falsos".

²⁵ En el artículo 27, fracciones I a la X, del Reglamento para el otorgamiento de becas educativas a los hijos de los militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas se determina "las Becas Educativas serán objeto de cancelación cuando: I. El Militar cause baja de las Fuerzas Armadas; II. El Militar pase a situación de retiro, siempre y cuando no sea derivado de una incapacidad en primera o segunda categorías, con motivo de actos del servicio o a consecuencia de los mismos; III. El Becario ingrese a una institución de educación militar o cause alta en las Fuerzas Armadas; IV. La Institución del Sistema de Educativo Nacional o la institución de educación correspondiente determine la baja del Becario; V. El Becario concluya los estudios para los que fue otorgada la Beca Educativa; VI. Lo solicite el Militar; el Becario mayor de edad, en caso de fallecimiento o desaparición del Militar, o por la madre o padre supérstite o representante legal cuando el Becario sea menor de edad y el Militar haya fallecido o desaparecido; VII. El Becario exceda la edad límite establecida en la Convocatoria respectiva; VIII. Fallezca el Becario; IX. Se reincida en la omisión de presentar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos económicos proporcionados, y en su caso, en no realizar los reintegros a que haya lugar, conforme a las directivas para la administración y operación de las Becas Educativas que emitan las Secretarías, y X. Se constate la falsedad de los datos o documentos presentados".

Fuerzas Armadas Mexicanas. Al respecto, se identificó que los beneficiarios de las becas educativas, a excepción de las de manutención, tuvieron la obligación de registrar las facturas del pago a las instituciones educativas y, en caso de incumplimiento, se debió suspender el apoyo o cancelar cuando se reincida en la omisión de la comprobación de los recursos económicos otorgados.²⁶

En el análisis de la información de las 4,994 becas educativas que representaron el 50.6% de las 9,863 pagadas y que debieron acreditar el gasto de los 239,594.2 mdp otorgados, se identificó que de 26 becas no se contó con información y de las 4,651 becas de Colegiatura y 317 de Colegiatura Beca Especial restantes, mediante el registro de las facturas del pago a las instituciones educativas, los beneficiarios comprobaron a la Secretaría de Marina el ejercicio de 234,313.8 mdp, cifra que presentó una diferencia de 5,280.4 mdp respecto de lo pagado.

Al respecto, mediante las solicitudes de líneas de captura y con los recibos de pagos, la entidad fiscalizada demostró que en 2024 se realizaron reintegros a la Tesorería de la Federación de 2 becas de Colegiatura por un total de 22.5 mdp, el primero fue de 7.2 mdp por concepto de excedente del monto pagado de la beca y el segundo de 15.3 mdp por el pago de una materia de inglés que no se encontraba considerada en el plan estudios registrado para la beca, sin que se documentara el estado de los 5,257.9 mdp restantes respecto de las becas educativas pagadas.

Los hallazgos señalados en el presente resultado fueron notificados al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina mediante oficio número AED/DGADPP/061/2026 del 30 de enero de 2026.

2024-0-13100-07-0379-07-006 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Marina implemente mecanismos para supervisar que los beneficiarios acrediten la documentación comprobatoria del gasto de los recursos económicos que reciben, con el propósito de que identifiquen los casos en los que las becas deban ser suspendidas o canceladas por no cumplir con esta obligación, a fin de disponer de información relevante y de calidad en la materia, en términos de lo establecido en los artículos 23, fracciones II y III, 25, fracción II, 26, fracción II, y 27, fracción IX, del Reglamento para el otorgamiento de becas educativas a los hijos de militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas, y Segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Tercera Norma "Actividades de Control", Principio 10 "Diseñar actividades de control", y Cuarta Norma "Información y Comunicación", primer párrafo, y Principio 13 "Usar Información relevante y de calidad", del

²⁶ Reglamento para el otorgamiento de becas educativas a los hijos de los militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas, artículos 23, fracción II; 26, fracción II, y 27, fracción IX, y Directiva para la administración y operación de las becas educativas SEMAR 2023-2024, artículo 16, fracción II, inciso H.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión Virtual para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la revisión que se realiza por medios electrónicos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17 Bis, 17 Ter y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como los numerales 1.1.3., fracción XXV, 2.2.9., 2.3.5., fracción VI, y 2.3.9., fracción II, de las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 7 - Acción 2024-0-13100-07-0379-07-009

7. Contribución del Pp A006 a mejorar el bienestar del personal naval

a) Formación impartida con calidad en el Sistema Educativo Naval

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley de Educación Naval, a la Universidad Naval se le asignan recursos humanos, materiales y financieros suficientes para atender las necesidades del Sistema Educativo, por lo que se solicitó a la Secretaría de Marina el diagnóstico vigente del Programa presupuestario A006 "Sistema Educativo Naval y Programa de becas", a fin de identificar lo que pretende atender con ese programa; al respecto, la entidad fiscalizada informó que el programa contó con un diagnóstico simplificado de 2016, que no estuvo vigente para el ejercicio fiscal 2024, y enfatizó que el 10 de abril de 2025, remitió mediante correo electrónico a la Unidad de Política y Estrategia para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Instrumento de Diseño (Diagnóstico simplificado) del Pp A006 Sistema Educativo Naval y Programa de Becas para su revisión y validación, (y) que se encontró en proceso de revisión, sin que acreditara dicha información.

Al respecto, la Secretaría de Marina proporcionó el Diagnóstico del programa presupuestario A020 Sistema Educativo Naval para el ejercicio fiscal 2026, en el cual definió el problema, analizó las poblaciones de enfoque, estableció el árbol de problema y de objetivos y la vinculación con la planeación nacional de desarrollo, realizó el diseño operativo y el instrumento de seguimiento del desempeño, pero no acreditó el diagnóstico referente al Programa de Becas para los hijos del Personal Naval A024.²⁷

De acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, la Universidad Naval tiene como atribución desarrollar en el personal discente una formación académica de

²⁷ Para el ejercicio fiscal 2026, la Secretaría de Marina informó que el Pp A006 se dividió en dos programas, el A020 Sistema Educativo Naval y A024 Programa de Becas para los hijos del Personal Naval.

calidad que provea las competencias para el cumplimiento de sus funciones dentro de la Armada de México, con sujeción a los principios doctrinarios navales.²⁸

En el análisis de la MIR del Pp A006 de la Cuenta Pública 2024, se identificó que se dispuso del indicador de nivel de Propósito “Porcentaje de egresados a nivel superior de planteles educativos navales con un promedio igual o superior a 8.0.”, cuyo objetivo fue “la población matriculada en planteles educativos navales egresa con conocimientos de calidad para cumplir con sus funciones como elemento de la MARINA”, y con el análisis de ese instrumento de rendición de cuentas del periodo 2020-2024, se constató una tasa media de crecimiento anual del 3.7% en el número de egresados que cumplen con un estándar académico de promedio igual o superior a 8.0; además, se identificó que 2024 fue el año en que se registró un mayor número de estudiantes (276) con resultados óptimos, respecto de los que egresaron, lo que significó que los discentes inscritos en el nivel superior, en la modalidad de licenciatura, incrementaron su rendimiento conforme al estándar de calidad establecido en su indicador de nivel de Propósito. Al respecto, se constató que no se dispuso de un parámetro que mida el porcentaje de discentes que egresaron de bachillerato, profesional-técnico y posgrado, que se ofertan en el Sistema Educativo Naval, mediante el Pp A006.

b) Educación de calidad a los hijos del personal naval

La Secretaría de Marina señaló que con las becas educativas se contribuye a mejorar las condiciones del bienestar del personal naval, ya que los militares obtienen una mejora en el nivel de vida de sus familias al aligerar la carga financiera de los estudios y permitirles acceder a una mejor calidad de educación. Al respecto, se revisó el registro de las 9,571 becas educativas autorizadas en 2024, de las cuales el mayor número de apoyos fue para la educación a nivel superior con 5,384 (56.3%) becas; 3,956 (41.3%), para medio superior, y 231 (2.4%), para el nivel básico; con lo cual se benefició a 6,062 personas (100.0%), que correspondieron a 3,277 (54.1%) hijos de 2,785 (45.9%) militares navales, de los cuales 2,676 fueron personal activo, 86 fallecidos y 23 retirados.

En el análisis de la MIR del Pp A006 “Sistema Educativo Naval y Programa de becas”, se identificó que, para el indicador de nivel de Componente “Tasa de variación de las becas otorgadas respecto al semestre anterior”, la Secretaría de Marina reportó un incremento del 162.7%, al otorgar 9,480 becas educativas respecto de las 3,609 becas otorgadas en el mismo periodo del semestre anterior; no obstante, en sus registros internos se identificó que fueron 9,571 becas autorizadas en 2024, lo que representó una diferencia de 91 más respecto de las reportadas en la Cuenta Pública.

La Secretaría de Marina informó que para evaluar la calidad de la educación que reciben los hijos del personal naval se consideró como requisito, para acceder a la beca de colegiatura, ser alumnos regulares con promedio mínimo de 8.0; para hijos de militares fallecidos o

²⁸ Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, artículo 17, fracción VIII.

desaparecidos, mínimo de 6.0 por primera vez y en los ciclos posteriores el promedio mínimo general de 8.0 y, para las especiales, deberá tener el total de las materias cursadas aprobadas. En el análisis de los registros de las becas autorizadas en 2024, a fin de determinar si se atendieron estos criterios, se identificó que de las 4,786 becas (100.0%) (4,551 de Colegiatura y 235 de Colegiatura Especial) que tuvieron como requisito contar con un promedio igual o mayor a 8.0 y de 6.0 para los hijos de militares fallecidos o desaparecidos, 4,780 cumplieron con esta obligación, y 6 no, lo que significó que del total de apoyos en los que se requiere la calificación mínima determinada, el 99.9% lo logró, con lo que la entidad fiscalizada acreditó que con el programa de becas educativas se contribuyó a garantizar una educación de calidad a los hijos del personal naval, y con ello, a mejorar su bienestar.

Al respecto, se identificó que la entidad fiscalizada requiere disponer de información precisa sobre los procesos relacionados con la formación del personal naval, la supervisión del Sistema Educativo Naval, y del programa de becas y que ésta se corresponda con la que reporte en los instrumentos de rendición de cuentas y se realicen conforme a la legislación y normativa; implementar mecanismos para supervisar que los beneficiarios acrediten la documentación comprobatoria del gasto de los recursos económicos que reciben con el propósito de determinar si las becas deben ser suspendidas o canceladas al no cumplir con esta obligación; elaborar un diagnóstico referente al programa de becas para los hijos del personal naval; establecer indicadores de desempeño para medir el porcentaje de discentes que egresan de cada uno los niveles educativos que se ofertan; rediseñar la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario, y mejorar su sistema de control interno.

2024-0-13100-07-0379-07-007 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Marina implemente mecanismos para disponer de un diagnóstico referente al programa de becas para los hijos del personal naval, que contenga evidencia cuantitativa y cualitativa sobre las causas, las necesidades, la población de enfoque y el problema que se busca atender, a fin de disponer de información relevante en la materia, en términos de lo establecido en el apartado III.2 Etapas de la Metodología de Marco Lógico, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, y en el Artículo Segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Tercera Norma "Actividades de Control", Principio 10 "Diseñar actividades de control", y Cuarta Norma "Información y Comunicación", primer párrafo, y Principio 13 "Usar Información relevante y de calidad", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión Virtual para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la revisión que se realiza por medios electrónicos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17 Bis, 17 Ter y 42

de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como los numerales 1.1.3., fracción XXV, 2.2.9., 2.3.5., fracción VI, y 2.3.9., fracción II, de las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos.

2024-0-13100-07-0379-07-008 Recomendación

Para que la Secretaría de Marina implemente mecanismos para disponer de indicadores de desempeño que midan el porcentaje de discentes que egresan de cada uno los niveles educativos que se ofertan, a fin de disponer de información relevante y de calidad sobre su contribución para fortalecer el Sistema Educativo Naval, en términos de los artículos 27, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 13, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Educación Naval; y Segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Cuarta Norma "Información y Comunicación", primer párrafo, y Principio 13 "Usar Información relevante y de calidad", y Capítulo II "Responsabilidades y funciones en el Sistema de Control Interno Institucional", Disposición 10 "Responsabilidades y Funciones", fracción II "Del Titular y la Administración de la Institución", inciso a, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y en el objetivo prioritario 6, estrategia prioritaria 6.2, del Programa Sectorial de Marina 2020-2024.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión Virtual para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la revisión que se realiza por medios electrónicos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17 Bis, 17 Ter y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como los numerales 1.1.3., fracción XXV, 2.2.9., 2.3.5., fracción VI, y 2.3.9., fracción II, de las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos.

2024-0-13100-07-0379-07-009 Recomendación

Para que la Secretaría de Marina implemente un mecanismo de control para registrar información sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las convocatorias para el ingreso a los niveles medio superior y superior; los puntajes obtenidos en la evaluación de los establecimientos educativos; las becas educativas autorizadas sean consistentes con la información de las becas pagadas y para que el registro de las becas otorgadas se corresponda con los datos reportados en los documentos de rendición de cuentas, a fin de disponer de información relevante y de calidad, en términos de lo establecido en los artículos 45, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 21 del Reglamento de la Ley de Educación Naval y Segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Tercera Norma "Actividades de Control", Principio 10 "Diseñar actividades de control", y Cuarta Norma "Información y Comunicación", primer párrafo, y Principio 13

"Usar Información relevante y de calidad", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión Virtual para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la revisión que se realiza por medios electrónicos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17 Bis, 17 Ter y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como los numerales 1.1.3., fracción XXV, 2.2.9., 2.3.5., fracción VI, y 2.3.9., fracción II, de las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos.

8. Objetivos de Desarrollo Sostenible

Respecto de la vinculación del Pp A006 "Sistema Educativo Naval y Programa de becas" con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la Secretaría de Marina reportó, en el Sistema Integral de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, una relación directa con el ODS 4 y 5, y con las metas del ODS 3 y 9; e informó de cuatro actividades con las que contribuye de manera directa a su consecución.

Al respecto, se revisaron las actividades referentes a impulsar la difusión del quehacer de la Universidad Naval en su página web; elaborar y ejecutar las directivas de funciones y lineamientos para el proceso de selección a los Establecimientos Educativos Navales en el nivel Profesional-técnico y profesional; actualizar los diferentes planes y programas de estudio de las carreras en el nivel profesional-técnico y profesional, así como la actualización de los programas de capacitación y adiestramiento de los Establecimientos Navales, y continuar promoviendo la capacitación en materia de Derechos Humanos, Igualdad de Género y no discriminación, a fin de mejorar el actuar del personal naval en sus funciones, además de promover un desarrollo incluyente y mayor bienestar para la sociedad mexicana, de las cuales con la evidencia revisada y la consulta a su sitio web efectuada demostró acciones que se corresponden con sus actividades previstas.

9. Economía, mecanismos de seguimiento y Sistema de Evaluación del Desempeño

a) Economía

En 2024, la Secretaría de Marina reportó, en la Cuenta Pública 2024, el ejercicio de 2,366,184.1 mdp en las actividades de formación, capacitación y adiestramiento del personal naval, en la actualización de los planes y programas de estudio, en la supervisión del Sistema Educativo Naval, así como para el otorgamiento y seguimiento de becas, cifra que representó el 106.1% del presupuesto autorizado (2,229,998.6 mdp), lo que significó una diferencia de 136,185.5 mdp, que fue justificada con adecuaciones presupuestarias asentadas en la base de datos del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP), pero se identificó una diferencia de 143.7 mdp entre el presupuesto ejercido y el monto modificado que se reportaron en la Cuenta Pública 2024 (2,366,184.1 mdp) y el señalado en sus

registros internos (2,366,040.4 mdp), sin que la entidad fiscalizada explicara las causas de la diferencia.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Marina proporcionó el “Plan de Trabajo Interno para el Control de los Resultados reportados en la Cuenta Pública” en el que estableció un objetivo, los productos comprometidos, las principales actividades programadas y los instrumentos de seguimiento de desempeño del programa presupuestario A020,²⁹ entre las que destacan el compromiso de realizar reuniones trimestrales, las cuales tendrán el objetivo de conciliar los datos remitidos con los registros internos de la Universidad y se programarán dentro de los últimos 10 días del trimestre correspondiente. Además, instruyó que las áreas responsables de la información que se reporta en la Cuenta Pública verifiquen que los datos proporcionados estén actualizados a la fecha del informe y realicen reuniones con las diferentes Direcciones de esta Rectoría para analizar y evaluar la veracidad de la información, y convocó a una reunión de trabajo para atender los aspectos de conciliación de las cifras de los registros internos y lo reportado en la Cuenta Pública, lo que se formalizó en la Minuta de Trabajo correspondiente, por lo que se solventa lo observado, ya que se comprobó que la Secretaría de Marina implementó acciones para que sus registros se correspondan con lo que reporte en los documentos de rendición de cuentas.

b) Sistema de Evaluación del Desempeño

Con el análisis de la lógica vertical de la MIR 2024 del Pp A006, se verificó una relación causa-efecto entre los objetivos de cada nivel de forma ascendente; no obstante, se identificó que la lógica vertical de la MIR cuenta con áreas de mejora que son relevantes para reforzar su estructura, las cuales se enlistan a continuación: 1) se deben ajustar los objetivos de Fin,³⁰ y de Propósito,³¹ con la finalidad de incluir lo relacionado con el programa de becas para los hijos del personal naval, 2) en cuanto a los objetivos del nivel de Componente, el tercero y cuarto deben diferenciarse respecto del servicio proporcionado de acuerdo con su indicador, a fin de que se cuente con un objetivo por cada servicio entregado y 3) el quinto objetivo del nivel de Actividad³² establecido mide la impartición de asignaturas con calidad educativa en el nivel superior, sin que tenga establecido un objetivo para medir esa actividad en el nivel medio superior.

²⁹ Para el ejercicio fiscal 2026, la Secretaría de Marina informó que el Pp A006 se dividió en dos programas, el A020 Sistema Educativo Naval y A024 Programa de Becas para los hijos del Personal Naval.

³⁰ Contribuir a fortalecer la educación naval mediante personal de la Marina con conocimientos técnicos, habilidades y destrezas actualizadas y adecuadas para cumplir con sus funciones.

³¹ La población matriculada en planteles educativos navales egresa con conocimientos de calidad para cumplir con sus funciones como elemento de la MARINA.

³² Impartición de asignaturas con calidad educativa en las aulas a nivel licenciatura y posgrado.

En el análisis de la lógica horizontal, se identificó que 8 de los 15 indicadores mostraron las áreas de mejora siguientes: 1) el indicador del nivel de Fin³³ hace referencia a los egresados a nivel superior como lo son licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, y el método de cálculo sólo consideró los egresos a nivel licenciatura, además de que en este nivel y en el de Propósito³⁴ no se tomó en cuenta la evaluación del programa de becas, éste último tampoco consideró a la totalidad de egresos de todos los niveles educativos (bachillerato, en específico a los profesionales-técnicos, y a los de posgrado) que se ofertan en el Sistema Educativo Naval; 2) en el indicador 2 de nivel de Componente,³⁵ la unidad de medida (porcentaje) no se corresponde con el método de cálculo, debido a que éste se expresa en una tasa de variación, además de que el indicador se refiere al nivel superior y las variables únicamente consideran a los alumnos de nivel licenciatura, los indicadores 3³⁶ y 4³⁷ de ese nivel se consideran inadecuados, debido a que no es clara la correlación entre las becas otorgadas, su tasa de variación y la permanencia de los estudiantes, además de que en el 4³⁸ la frecuencia de medición (semestral) no se corresponde con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento para el otorgamiento de becas educativas a los hijos de militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas donde se menciona que las becas se otorgan anualmente, y 3) en cuanto al segundo indicador³⁹ de nivel de Actividad se consideró inadecuado para evaluar el cumplimiento del objetivo al cual se encuentra alineado, ya que utiliza una variable distinta (programas de capacitación) de la establecida en el objetivo (cursos), el quinto indicador⁴⁰ se consideró inadecuado para evaluar el cumplimiento del objetivo al cual se encuentra alineado, debido a que no se especifica cuál debería ser el promedio óptimo de alumnos por grupo que permita considerar que la asignatura se imparte con calidad, además de que su unidad de medida (porcentaje) no se corresponde con el método de cálculo el cual refiere a una relación, y la dimensión (eficacia) se consideró inapropiada, ya que el indicador no mide el nivel de cumplimiento de su objetivo, (impartición de asignaturas con calidad), sólo mide el promedio de alumnos por grupo, el octavo indicador⁴¹ se consideró inadecuado para evaluar el objetivo al que se encuentra alineado, debido a que mide el porcentaje de aprobación de los cursos y no la impartición de éstos, la dimensión (eficacia) se consideró inapropiada, debido a que no mide el nivel de cumplimiento de su objetivo, (la impartición de cursos de capacitación) sólo mide el porcentaje de aprobación

³³ Porcentaje de egresados de licenciatura en planteles educativos navales respecto a los egresados de licenciatura a nivel nacional.

³⁴ Porcentaje de egresados a nivel superior de planteles educativos navales con un promedio igual o superior a 8.0.

³⁵ Porcentaje de becas otorgadas a los hijos del personal naval respecto de las becas programadas.

³⁶ Tasa de eficiencia terminal en establecimientos educativos navales, nivel superior.

³⁷ Tasa de variación de las becas otorgadas respecto al semestre anterior.

³⁸ Tasa de variación de las becas otorgadas respecto al semestre anterior.

³⁹ Porcentaje de aprobación de los cursos de capacitación.

⁴⁰ Promedio de alumnos por grupo a nivel licenciatura.

⁴¹ Porcentaje de aprobación de los cursos de capacitación

de los cursos, y el noveno indicador.⁴² también se consideró inadecuado para evaluar el objetivo al que se encuentra alineado, ya que no especifica cuál es el promedio óptimo de alumnos por grupo, la dimensión (eficacia) se consideró inapropiada, debido a que no mide el nivel de cumplimiento de su objetivo (impartición de asignaturas con calidad), únicamente mide el promedio de alumnos por grupo.

c) Rendición de cuentas

La Secretaría de Marina reportó en la Cuenta Pública 2024 los resultados de los 15 indicadores incorporados en la MIR del Pp A006, pero se determinaron áreas de mejora para que la entidad fiscalizada implemente mecanismos de control para asegurar que las cifras de sus registros internos sean consistentes con lo reportado en la Cuenta Pública, acredite las variables que utilice para calcular el avance de sus indicadores, establezca parámetros de semaforización que le permitan identificar si el cumplimiento de los indicadores fue el adecuado o esperado, ajuste el sentido de los indicadores para que haya consistencia entre las metas y la línea base, y oriente las metas para mejorar en forma significativa los resultados e impactos del desempeño institucional y que sean retadoras.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Marina proporcionó el “Plan de Trabajo Interno para el Control de los Resultados reportados en la Cuenta Pública” en el que estableció un objetivo, los productos comprometidos, las principales actividades programadas y los instrumentos de seguimiento de desempeño del programa presupuestario A020, entre las que destacan el compromiso de realizar reuniones trimestrales, las cuales tendrán el objetivo de conciliar los datos remitidos con los registros internos de la Universidad y se programarán dentro de los últimos 10 días del trimestre correspondiente. Además, instruyó que las áreas responsables de la información que se reporta en la Cuenta Pública verifiquen que los datos proporcionados estén actualizados a la fecha del informe y realicen reuniones con las diferentes Direcciones de esta Rectoría para analizar y evaluar la veracidad de la información, y convocó a una reunión de trabajo para atender los aspectos de conciliación de las cifras de los registros internos y lo reportado en la Cuenta Pública, la cual formalizó con la Minuta de Trabajo del 29 de diciembre de 2025, por lo que se solventa lo observado, ya que se comprobó que la Secretaría de Marina implementó acciones para que sus registros internos sobre los indicadores se correspondan con lo reportado en la Cuenta Pública.

2024-0-13100-07-0379-07-010 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Marina rediseñe la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario, a fin de que le sirva como una herramienta de planeación estratégica que mida el logro del programa respecto de la atención de la situación que le dio origen, en términos de lo establecido en el apartado I Objetivos, numeral 1, apartado IV

⁴² Promedio de alumnos por grupo a nivel licenciatura

Disposiciones específicas, subapartado Planeación, numeral 18, del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño; en la disposición general 14, segundo y tercer párrafos, de los Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2024, y en el apartado IV Cómo construir la Matriz de Indicadores para Resultados, apartados IV.2 Qué es la Matriz de Indicadores para Resultados y IV.2.2 Secuencia de elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, numeral 2 Análisis de la lógica horizontal, numeral 3 Análisis de la lógica vertical, y apartado V Consideraciones generales, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión Virtual para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la revisión que se realiza por medios electrónicos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17 Bis, 17 Ter y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como los numerales 1.1.3., fracción XXV, 2.2.9., 2.3.5., fracción VI, y 2.3.9., fracción II, de las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos.

10. Evaluación de control interno

En cuanto al control interno, la Secretaría de Marina respondió a 42 de los 53 aspectos consultados y, con base en ello, se identificó que no acreditó disponer de todos los elementos para evaluar y supervisar su funcionamiento, lo que mostró un área de mejora para que se instrumenten los mecanismos y procedimientos específicos y, con ello, contribuir a asegurar una seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos y metas del Pp A006.

La Secretaría de Marina remitió evidencia documental referente a la difusión entre el personal del Código de Conducta y del Programa Sectorial de Marina 2020-2024; proporcionó el Catálogo de descripciones y perfiles de puestos de la Universidad Naval vigente; remitió el calendario de capacitación para la administración de riesgos institucionales; evidenció las gestiones para la actualización del “Plan General de Educación Naval 2025-2030” y Modelo Educativo 2025-2030; asimismo, remitió las respuestas del cuestionario de control interno faltantes, sin que se evidenciara la estructura organizacional que garantizara la responsabilidad del personal en sus funciones y obligaciones específicas en materia de control interno ni los resultados de los indicadores clave.

2024-0-13100-07-0379-07-011 Recomendación

Para que la Secretaría de Marina instrumente mecanismos y procedimientos para que el Sistema de Control Interno opere con plena observancia de las disposiciones establecidas en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, a fin de que pueda contar con elementos para instaurar una seguridad razonable en el logro de objetivos y metas, en términos de lo

establecido en el Artículo Segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título primero "Disposiciones Generales", Capítulo II "Responsables de su Aplicación y Vigilancia", Disposición 3 "Responsables de su aplicación", primer párrafo y Título segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 8 "Categorías del Objetivo del Control Interno", primer párrafo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión Virtual para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la revisión que se realiza por medios electrónicos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17 Bis, 17 Ter y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como los numerales 1.1.3., fracción XXV, 2.2.9., 2.3.5., fracción VI, y 2.3.9., fracción II, de las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos.

Consecuencias Sociales

En 2024, la Secretaría de Marina, mediante la operación del programa presupuestario A006 "Sistema Educativo naval y programa de becas" ejerció 2,366,184.1 miles de pesos con los que atendió a 22,738 elementos en los servicios de formación, capacitación y adiestramiento, además de que otorgó 9,571 becas educativas a 3,277 hijos de 2,785 militares.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

11 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió(eron) el (los) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de 2 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 12 de enero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas de cuya veracidad son responsables; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar el cumplimiento de metas y objetivos de la Secretaría de Marina en los servicios del sistema educativo naval y el programa de becas. Se aplicaron las pruebas y los procedimientos que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En 2024, la Secretaría de Marina no dispuso de un diagnóstico actualizado en el que se especificara la problemática que pretende resolver con el Pp A006.

Se implementó el programa presupuestario A006 “Sistema Educativo Naval y Programa de Becas”, a cargo de la Secretaría de Marina, mediante el cual, en 2024, se ejercieron 2,366,184.1 miles de pesos (mdp), con el objetivo de fortalecer la educación naval, en materia de formación, capacitación y adiestramiento del personal naval para garantizar que la población matriculada en planteles educativos navales egrese con conocimientos de calidad para cumplir con sus funciones como elemento de la Marina.

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en 2024, en el desempeño de la operación del Pp A006 “Sistema Educativo Naval y Programa de Becas”, la Secretaría de Marina publicó 3 convocatorias para ofertar el ingreso a las licenciaturas y a las carreras técnico-profesionales, así como a las maestrías y especialidades ofertadas. Asimismo, registró que aceptó 756 solicitudes, de las que 172 fueron para carreras técnico-profesionales ofertadas en el nivel medio superior; 289 para las licenciaturas y 295 para especialidades y maestrías; sin embargo, en las convocatorias no emitió lo correspondiente para el ingreso al bachillerato y al doctorado, lo que difirió de lo normado, tampoco contó con la información precisa del total de solicitudes de ingreso ni sobre el cumplimiento de requisitos.

Respecto de la determinación del número de alumnos matriculados y egresados en 2024, la Secretaría de Marina reportó que estuvieron inscritos en ese año 2,098 discentes y que egresaron 768 de los tipos educativos profesional técnico, licenciatura y posgrado, pero con el análisis de sus registros, se determinó que 289 corresponden a alumnos de 2024 y los restantes 1,809 alumnos provienen del periodo 2019-2023; mientras que del total de egresados, se observó que en la licenciatura se reportaron 278, pero en la Cuenta Pública 2024 se informó de 226; además, se constató que no se dispuso de parámetros para evaluar el egreso de los tipos educativos distintos a la licenciatura.

Asimismo, se identificó que la entidad fiscalizada reportó, en el indicador de nivel de Actividad de la MIR del Pp A006 el promedio de alumnos inscritos en posgrado, que fue de 455 discentes, lo que representó 160 alumnos más que los 295 de sus registros internos, mientras que en el nivel licenciatura, el indicador destinado para ello no permitió identificar el número de alumnos que fueron inscritos en los planteles, mientras que para el nivel medio superior, no se establecieron indicadores.

En relación con la capacitación y adiestramiento, la Secretaría de Marina se constató que, en la convocatoria publicada, los cursos no se clasificaron por capacitación y adiestramiento, contrario a lo dispuesto en la normativa; además, careció de un sistema en el que la Universidad Naval administre y concentre la información de los cursos imparte.

Con relación a las solicitudes de ingreso a los cursos de capacitación y adiestramiento impartidos en 2024, la Secretaría de Marina reportó que en los 25 Establecimientos Educativos Navales se recibieron 23,423 solicitudes para ingresar a los cursos de capacitación y adiestramiento, de las cuales 22 fueron rechazadas, y se aceptaron 23,401, de las que en 21,982 (93.9%) los discentes concluyeron sus cursos y que, durante su impartición, 1,419 (6.1%) fueron dados de baja, pero se identificaron inconsistencias, ya que se otorgaron 23,450 constancias, cifra que difirió de los 21,982 discentes que terminaron sus capacitaciones o adiestramientos, sin que la entidad fiscalizada justificara la causa.

Respecto de sus planes y programas de estudio, informó que 280 fueron autorizados, de los que 100 fueron de nueva creación y 180 se actualizaron, pero no dispuso de la documentación de su autorización por la Rectoría de la Universidad Naval, y tampoco acreditó su alineación con el Modelo Educativo Naval y con el Plan General de Educación Naval. Asimismo, no demostró los criterios empleados para determinar las necesidades educativas del Sistema Educativo Naval.

En cuanto a la supervisión del Sistema Educativo Naval, registró la evaluación de 21 Establecimientos Educativos Navales y de 246 docentes de licenciatura y 231 docentes de los niveles técnico-profesional, de capacitación y de adiestramiento y, de maestría y especialidad, y el seguimiento de 376 egresados de nivel profesional-técnico y licenciatura; no obstante, no demostró las evaluaciones del total de establecimientos programados en el indicador que mide si esos planteles obtuvieron una calificación igual o superior al 80.0%, y de los evaluados presentó errores en la determinación de los porcentajes logrados; no acreditó la impartición de la capacitación a los docentes.

Asimismo, se identificó que dispuso de parámetros de medición para evaluar los avances de las actividades realizadas mediante el Pp A006 relacionadas con la supervisión, pero en los datos reportados en los indicadores de nivel de Componente y de Actividad correspondientes a los establecimientos evaluados, y a la capacitación impartida a los docentes presentaron inconsistencias.

Respecto del Programa de Becas, la Secretaría de Marina otorgó 9,571 becas educativas a 3,277 hijos de 2,785 militares, pero no publicó la convocatoria para el ciclo escolar 2024-2025 e informó que entregó los apoyos con base en la Directiva y Convocatoria de 2023; sin embargo, en los referidos documentos se estableció la beca de colegiatura y la de colegiatura beca especial, las cuales no se corresponden con la clasificación determinada en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas y en su Reglamento, y del cumplimiento de los requisitos de las becas otorgadas, se identificó que en 6 casos no se acreditó el promedio mínimo requerido; se autorizaron 63 becas escolares en el nivel básico, aun cuando este tipo de apoyo sólo se otorga en el nivel medio superior y superior, y 3,099 becarios contaron con más de 2 solicitudes, sin que se justificaran las causas.

En cuanto al seguimiento del Programa de Becas, se identificó que la Secretaría de Marina otorgó 259,671.3 mdp mediante 9,863 becas educativas para hijos del personal naval, cifra que difiere en 292 becas entregadas de más respecto de las 9,571 autorizadas, sin que se explicaran las causas; además, de las 4,994 becas de Colegiatura y de Colegiatura Beca Especial que debieron acreditar el gasto de los 239,594.2 mdp otorgados, de 26 no se contó con información y de 4,651 se demostró el ejercicio de 234,313.8 mdp y el reintegro a la TESOFE de 22.5 mdp por 2 becas de Colegiatura, pero persistió una diferencia de 5,257.9 mdp de los que los beneficiarios no comprobaron el gasto de los recursos.

En relación con la economía y los mecanismos de seguimiento, la Secretaría de Marina reportó, en la Cuenta Pública 2024, que ejerció 2,366,184.1 mdp, cifra que representó el 106.1% del presupuesto autorizado (2,229,998.6 mdp); no obstante, se identificó una diferencia de 143.7 mdp entre el presupuesto ejercido y el monto modificado que se reportaron en la Cuenta Pública (2,366,184.1 mdp) y el señalado en sus registros internos (2,366,040.4 mdp), sin que la entidad fiscalizada explicara las causas de la diferencia.

Se constató que la Secretaría de Marina contó con una Matriz de Indicadores para Resultados del Pp A006 “Sistema Educativo Naval y Programas de Becas”, y del análisis de la lógica vertical se verificó que, con el propósito de reforzar su estructura y utilidad, se deben ajustar los objetivos de nivel de Fin y de Propósito, con la finalidad de incluir lo relacionado con el programa de becas para los hijos del personal naval, y en cuanto a los objetivos del nivel de Componente, deben diferenciarse respecto al servicio proporcionado de acuerdo con su indicador y realice los ajustes necesarios para que en el nivel de Actividad establecido, se mida, además de la impartición de asignaturas con calidad educativa en el nivel superior, aquellas que se imparten en el nivel medio superior. Del análisis de la lógica horizontal, se identificó que 8 de los 15 indicadores mostraron las áreas de mejora en su construcción.

En materia de rendición de cuentas, la Secretaría de Marina reportó en la Cuenta Pública 2024 los resultados de los 15 indicadores incorporados en la MIR del Pp A006, pero se requiere implementar mecanismos de control para asegurar que las cifras de sus registros internos sean consistentes con lo reportado en la Cuenta Pública, acreditar las variables que utilice para calcular el avance de sus indicadores, establecer parámetros de semaforización que le permitan identificar si el cumplimiento de los indicadores fue el adecuado o esperado, ajustar el sentido de los indicadores para que haya consistencia entre las metas y la línea base, y orientar las metas para mejorar en forma significativa los resultados e impactos del desempeño institucional y que sean retadoras.

En cuanto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la Secretaría de Marina reportó, en el Sistema Integral de Programación y Presupuesto, una relación directa con el ODS 4 y 5, y con las metas del ODS 3 y 9; y se verificó que implementó cuatro actividades con las que contribuyó de manera directa a su consecución.

En relación con el Control Interno, se identificó que no contó con todos los elementos para evaluar y supervisar su funcionamiento, como se corroboró con las respuestas del cuestionario y con la evidencia remitida.

En cuanto a la contribución del Pp A006, la Secretaría de Marina no contó con un diagnóstico vigente que le permitiera determinar si las necesidades educativas, la población de enfoque y el nivel de la intervención gubernamental que busca atender mediante el Pp A006 continúan vigentes.

Asimismo, se constató un crecimiento anual del 3.7% en el número de egresados que cumplen con un estándar académico de promedio igual o superior que 8.0; además, se identificó que 2024, fue el año en que se registró un mayor número de estudiantes (276) con resultados óptimos, lo que significó que los discentes inscritos en el nivel superior, en la modalidad de licenciatura, incrementaron su rendimiento conforme al estándar de calidad establecido en su indicador de nivel de Propósito; sin embargo, se constató que no se dispuso de un parámetro que mida el porcentaje de discentes que egresaron de los niveles educativos (bachillerato, profesional-técnico, posgrado) que se ofertan en el Sistema Educativo Naval distintos al de licenciatura, mediante el Pp A006.

En conclusión, en 2024, la Secretaría de Marina, con la operación del programa presupuestario Pp A006, contribuyó a la formación, capacitación y adiestramiento del personal naval, ya que atendieron a 22,738 elementos en los servicios de formación, capacitación y adiestramiento, además de que otorgó 9,571 becas educativas a 3,277 hijos de 2,785 militares.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en relación con la formación, la Secretaría de Marina implementó acciones para identificar las necesidades educativas en los niveles medio superior y superior, realizó modificaciones a su sistema de registro para emitir reportes con el detalle de la cantidad de aspirantes, centro de registro y carrera, e implementó acciones para establecer indicadores

para medir la eficiencia terminal y el avance en la atención de la demanda de los servicios educativos en todos los niveles que comprenden el Sistema Educativo Naval. En relación con la capacitación y el adiestramiento, inició con la reclasificación de los cursos conforme a lo dispuesto en su reglamento y automatizó el registro de constancias respecto de los discentes que terminan los cursos. Respecto de los planes y programas de estudio, proporcionó el Diagnóstico del Programa presupuestario A020 Sistema Educativo Naval,⁴³ con lo que se dispondrán de elementos que le servirán para contribuir a la determinación de las necesidades institucionales en cuanto a la formación y capacitación y en materia de la supervisión del Sistema Educativo Naval, el registro del presupuesto y de los indicadores de la MIR del Pp A006, e implementó acciones para disponer de información consistente entre lo registrado y lo reportado en la Cuenta Pública.

Las recomendaciones al desempeño se orientan a que la Secretaría de Marina disponga de información precisa sobre los procesos relacionados con la formación del personal naval, y de la supervisión del Sistema Educativo Naval, y del programa de becas y que ésta se corresponda con la que reporte en los instrumentos de rendición de cuentas y se realicen conforme a la legislación y normativa; implemente mecanismos para supervisar que los beneficiarios acrediten la documentación comprobatoria del gasto de los recursos económicos que reciben con el propósito de determinar si las becas deban ser suspendidas o canceladas al no cumplir con esta obligación; cuente con un diagnóstico referente al programa de becas para los hijos del personal naval; establezca indicadores de desempeño para medir el porcentaje de discentes que egresan de cada uno los niveles educativos que se ofertan; rediseñe la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario, y mejore su sistema de control interno.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Olivia Valdovinos Sarabia

Mtra. Brenda Vanessa López Gaona

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los

⁴³ Para el ejercicio fiscal 2026, la Secretaría de Marina informó que el Pp A006 se dividió en dos programas, el A020 Sistema Educativo Naval y A024 Programa de Becas para los hijos del Personal Naval.

resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Se realizó la valoración de la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada y se determinó que se atienden los hallazgos del resultado 2, parcialmente los del 1, del 3, del 4 y del 9, como se precisa en el apartado correspondiente de este informe, y se ratifican las observaciones de los resultados 5, 6, 7 y 10.

En relación con la documentación e información proporcionada por la Secretaría de Marina para el resultado número 1, se atiende parcialmente, como se precisa en el apartado correspondiente, pero se ratifica lo relacionado con la verificación del cumplimiento de requisitos, ya que si bien la entidad fiscalizada proporcionó los lineamientos para el proceso de selección de aspirantes para ingresar a los Establecimientos Educativos Navales 2025, así como captura de pantalla del sistema para el registro de aspirantes, y con el análisis de esos documentos se verificó que en los apartados “Generar reportes” y “Reporte” es posible producir bases de datos que cuantifiquen la cantidad de aspirantes por centro de registro, nombre de la carrera y su estatus; no acreditó de qué forma verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en las convocatorias para el ingreso a los niveles medio superior y superior.

Respecto de la documentación e información proporcionada por la Secretaría de Marina para el resultado número 3, se atiende parcialmente, como se precisa en el apartado correspondiente, pero se ratifica lo relacionado con los planes y programas de estudio, debido a que si bien documentó la autorización de los 280 que fueron creados y actualizados en 2024, no acreditó su alineación con el Modelo Educativo Naval y con el Plan General de Educación Naval.

Se atienden parcialmente los hallazgos del resultado número 4, como se precisa en el apartado correspondiente de este informe, pero se determinó que se ratifica el hallazgo relativo a la evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje, debido a que si bien la Secretaría de Marina proporcionó el calendario actualizado de visitas de evaluación a los Establecimientos Educativos Navales, mediante el cual programó las fechas de visita a los 21 EEN, la relación de los puntajes obtenidos en formato Excel en el que se observó que la dependencia asentó un puntaje superior al 80.0% para cada uno de los 21 establecimientos y las 21 evaluaciones de los establecimientos; no acreditó mecanismos de control para que los puntajes obtenidos en la evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en los establecimientos educativos se registren adecuadamente y se correspondan con lo que se reporte en los documentos de rendición de cuentas.

En cuanto a la documentación e información proporcionada por la Secretaría de Marina para el resultado número 5, se determinó que se ratifica, así como los hallazgos correspondientes, ya que si bien la entidad fiscalizada solicitó actualizar el contenido de la “Convocatoria 2025” y de la “Directiva para la Administración y Operación de las Becas Educativas SEMAR 2025-2026”; no remitió evidencia que demuestre la publicación en sus sistemas de intranet y páginas electrónicas, ni demostró la emisión y publicación anual de las directivas para la administración y operación de las becas educativas y las convocatorias, y que éstas últimas incluyan los rubros determinados conforme a las modalidades establecidas en la legislación y normativa correspondiente. Respecto de que las becas autorizadas cumplan con los requisitos y se otorguen conforme a las modalidades, la dependencia remitió la solicitud para que se modifique el módulo del sistema mediante el cual gestiona las becas, sin que justificara porqué otorgó 3 becas para el nivel preescolar; 35, para primaria, y 25 para secundaria, cuando la beca escolar sólo se otorga para nivel medio superior y superior; asimismo, no evidenció que se incluyera la identificación de los ciclos escolares a los que corresponden las solicitudes de las becas otorgadas, ni las actualizaciones y modificaciones solicitadas en el módulo del sistema mediante el cual gestiona las becas. Además, no acreditó lo reportado en los documentos de rendición de cuentas respecto del cumplimiento de metas de las labores de difusión del programa de becas, de los gestores capacitados y de las becas otorgadas.

Por lo que se refiere a la documentación e información proporcionada por la Secretaría de Marina para el resultado número 6, se determinó que se ratifica, así como los hallazgos correspondientes, debido a que si bien proporcionó el registro de los recursos comprobados de 168 becas que habían presentado diferencias entre lo pagado y lo comprobado y comprobó el ejercicio de 239,435.4 mdp, respecto de los 239,594.2 mdp pagados mediante 4,994 becas educativas, persiste una diferencia de 158.8 mdp, debido a que en 4 casos no remitió la factura completa en donde se identifique el monto total pagado a las instituciones educativas; y aunque solicitó que se actualice y modifique el módulo del sistema mediante el cual gestiona las becas debido a que éste fue creado desde el 2010, a fin de que los registros de las becas educativas autorizadas se correspondan con la información de las becas pagadas, no acreditó las actualizaciones y modificaciones solicitadas.

En relación con la documentación e información proporcionada por la Secretaría de Marina para el resultado número 7, se determinó que se ratifica, así como los hallazgos correspondientes, ya que, si bien la Secretaría de Marina remitió el diagnóstico del Pp A020, no proporcionó el diagnóstico referente al Programa de Becas para los hijos del Personal Naval A024.⁴⁴ Asimismo, si bien estableció el indicador “Porcentaje de egresados de licenciatura en planteles educativos navales respecto a los egresados de licenciatura a nivel nacional”, no evidenció que dispuso de un parámetro que mida el porcentaje de discentes que egresaron de bachillerato, profesional-técnico y posgrado. Respecto de que el registro de las becas otorgadas se corresponda con los datos reportados en los documentos de

⁴⁴ Para el ejercicio fiscal 2026, la Secretaría de Marina informó que el Pp A006 se dividió en dos programas, el A020 Sistema Educativo Naval y A024 Programa de Becas para los hijos del Personal Naval.

rendición de cuentas, la Secretaría solicitó que se actualice y modifique el módulo del sistema mediante el cual gestiona las becas, pero no evidenció las gestiones señaladas.

Respecto de la documentación e información proporcionada para el resultado 9, se determinó que se ratifica lo relacionado con la MIR, ya que, si bien informó que para el año 2026 se rediseñó el instrumento de desempeño del programa presupuestario como Pp A020 Sistema Educativo Naval,⁴⁵ mismo que incorporó indicadores para medir aspectos del nivel técnico profesional (calificación de 8.0) y de posgrado (eficiencia terminal), y que se han establecido reuniones de trabajo para establecer un indicador para la eficiencia terminal en el nivel media superior (educación técnica profesional), lo anterior se identificó en la Ficha de monitoreo, el Diagnóstico del Pp A020 y la Minuta de Trabajo, no acreditó las gestiones realizadas para el Programa de Becas, ni las reuniones realizadas con la SHCP para contar con una herramienta de planeación estratégica que mida el logro del programa.

En relación con la documentación e información proporcionada por la Secretaría de Marina para el resultado 10, se determinó que se ratifica, así como los hallazgos correspondientes, debido a que si bien la entidad fiscalizada remitió evidencia documental referente a la difusión entre el personal del Código de Conducta y del Programa Sectorial de Marina 2020-2024; proporcionó el Catálogo de descripciones y perfiles de puestos de la Universidad Naval vigente; remitió el calendario de capacitación, la administración de riesgos institucionales; evidenció las gestiones para la actualización del “Plan General de Educación Naval 2025-2030” y Modelo Educativo 2025-2030; remitió las preguntas del cuestionario de control interno faltantes no acreditó la estructura organizacional que garantizara la responsabilidad del personal en sus funciones y obligaciones específicas en materia de control interno ni proporcionó evidencia de los resultados de los indicadores clave.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que, en 2024, mediante la operación del Pp A006, se implementaron los cursos de formación en los niveles educativos media superior y superior, para satisfacer las necesidades requeridas por la Secretaría de Marina.
2. Verificar que, en 2024, mediante la operación del Pp A006, la Secretaría de Marina impartió cursos de capacitación y adiestramiento, en los planteles educativos de la Universidad Naval, conforme a la normativa aplicable.
3. Comprobar que, en 2024, mediante la operación del Pp A006, la Secretaría de Marina contó con planes y programas de estudio en todos los niveles educativos del Sistema

⁴⁵ Id.

Educativo Naval, alineados con el Modelo Educativo y con el Plan General de Educación Naval.

4. Comprobar que, en 2024, mediante la operación del Pp A006, la Secretaría de Marina supervisó el proceso de enseñanza-aprendizaje en los Establecimientos Educativos Navales, por medio de la evaluación a los docentes y egresados.
5. Verificar que, en 2024, la Secretaría de Marina otorgó becas a los hijos del personal naval conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que, en 2024, la Secretaría de Marina dio seguimiento al Programa de Becas para hijos del personal naval, a fin de suspenderlas o cancelarlas en los casos que lo ameritaran.
7. Verificar que, en 2024, mediante la operación del Pp A006, la Secretaría de Marina contó con mecanismos e indicadores para medir la calidad de la educación naval impartida en los establecimientos educativos de la Universidad Naval, y la otorgada a los hijos de los militares con becas educativas, a fin de contribuir a mejorar el bienestar del personal naval.
8. Constatar que el Pp A006 estuvo alineado a algún Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y, de ser el caso, identificar su contribución.
9. Constatar que, en 2024, mediante el Pp A006, la Secretaría de Marina contó con mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas para reportar sus avances y logros institucionales, y que los recursos asignados al programa se ejercieran en el marco de la prestación de servicios de formación, capacitación y adiestramiento del personal naval y, con ello, verificar su desempeño en el cumplimiento de metas y objetivos comprometidos.
10. Constatar que, en 2024, la Secretaría de Marina contó con un proceso para implementar el control interno, conforme a la normativa aplicable, que le otorgara una seguridad razonable en el cumplimiento de objetivos y metas del Pp A006.

Áreas Revisadas

La Universidad Naval, la Unidad de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, la Dirección General de Recursos Humanos, las direcciones generales adjuntas de Comunicaciones e Informática y, de Seguridad y Bienestar Social, y la Dirección de Adiestramiento y Capacitación de la Secretaría de Marina.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 27, segundo párrafo y 45, primer párrafo.
2. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Artículo Segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título primero "Disposiciones Generales", Capítulo II "Responsables de su Aplicación y Vigilancia", Disposición 3 "Responsables de su aplicación", primer párrafo y Título segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 8 "Categorías del Objetivo del Control Interno", primer párrafo, y Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Tercera Norma "Actividades de Control", Principio 10 "Diseñar actividades de control", y Cuarta Norma "Información y Comunicación", primer párrafo, y Principio 13 "Usar Información relevante y de calidad", y Capítulo II "Responsabilidades y funciones en el Sistema de Control Interno Institucional", Disposición 10 "Responsabilidades y Funciones", fracción II "Del Titular y la Administración de la Institución", inciso a.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Reglamento de la Ley de Educación Naval: Artículos 21 y 27.

Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas: Artículo 138 Bis, fracciones I, II y III, y párrafo segundo.

Reglamento para el otorgamiento de becas educativas a los hijos de militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas: Artículos 4, 10, 12, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 23, fracciones II y III, y 25, fracciones I y II, 26, fracción II, y 27, fracción IX.

Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados: Apartado III.2 Etapas de la Metodología de Marco Lógico.

Ley de Educación Naval: Artículo 13, fracciones I, II, III y IV.

Programa Sectorial de Marina 2020-2024: Objetivo prioritario 6, estrategia prioritaria 6.2.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño: Apartados I Objetivos, numeral 1, y IV Disposiciones específicas, subapartado Planeación, numeral 18.

Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2024: Disposición general 14, segundo y tercer párrafos.

Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados: Apartado IV Cómo construir la Matriz de Indicadores para Resultados, IV.2 Qué es la Matriz de Indicadores para Resultados y IV.2.2 Secuencia de elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, numeral 2 Análisis de la lógica horizontal, numeral 3 Análisis de la lógica vertical, y apartado V Consideraciones generales.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.